

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA,
S.A. DE C.V.**

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN
JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

México, D. F. a, 16 de abril de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 2 de diciembre de 2013
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 2 de diciembre de 2015
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30
RLFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.2868 de fecha 15 de noviembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 de diciembre de 2013, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 06 de noviembre de 2013, mediante el cual, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, celebrada para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo terapéutico, no terapéutico y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional de la Delegación Estatal en Jalisco, por el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-246/2013****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014**

- 2 -

Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BCC, TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/6519/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, presentó la carta de interés, así como la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, a través de Compranet para participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, y en contra de la cual presentó inconformidad; atento a lo anterior esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/6788/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, admitió a trámite la inconformidad presentada.-----
- 3.- Por oficio número 148001150900/3825/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/6520/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, manifestó que la suspensión de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, sí causaba perjuicio al interés social, debido a la naturaleza de lo solicitado afectaría el suministro a unidades médicas y no médicas de los bienes terapéuticos y no terapéuticos como son medicamentos oncológicos, medicamentos de padecimientos crónico degenerativos, medicamentos necesarios para pacientes trasplantados, material de curación, vacunas. Subrayando que el no contar con estos servicios pondría en alto riesgo la atención en las unidades antes mencionadas, afectando de manera importante a la población derechohabiente lo que ocasionaría quejas y no se cumpliría con la misión del Instituto; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad, determinó mediante oficio número 00641/30.15/6815/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----
- 4.- Por oficio número 148001150900/3810/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 19 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6520/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, manifestó que estaba en formalización el contrato respectivo, asimismo informó lo relativo al tercero interesado; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa, mediante oficio número 00641/30.15/6814/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos a la empresa SOLIGISTICS, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga.-----
- 5.- Por oficio 148001150900/3890/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano

41

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 3 -

del Seguro Social, el día 24 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6520/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----

- 6.- Por escrito de fecha 10 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad de mérito; señalando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2014, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por la C. [REDACTED], representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., señaladas en su escrito 6 de noviembre de 2014; las de la convocante, mencionadas en su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2013; y las del C. [REDACTED], representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., indicadas en su escrito de fecha 10 de enero de 2014; dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/0630/2014 de fecha 27 de enero de 2014, se puso a la vista de la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, así como del C. [REDACTED] representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 9.- Por escrito de fecha 29 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED], representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V., realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos; señalando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 4 -

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS",
anteriormente invocada. -----

- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [REDACTED] representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 11.- Por acuerdo de fecha 11 de abril de 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafo segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74 IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-019GYR002-N131-2013 de fecha 31 de octubre de 2013. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que la convocante en la Junta de Aclaraciones estableció por cuanto hace al punto 2 de la convocatoria, la presentación de los vehículos con carga refrigerada para el día 4 de noviembre de 2013, restringiendo los plazos a menos de seis días y en consecuencia limitando la libre participación de los participantes, ya que la oferta se presenta en sobre cerrado durante el acto de presentación de propuestas y esta fecha es posterior a la señalada en la junta de aclaraciones, pretende revisar equipos que aún no se han propuesto, lo que limita la libre participación, aunado a que no funda y motiva las causas, razones, motivos y circunstancias que obliguen a la convocante al establecimiento de dicho requisito, aunado a que no exista una lógica para realizar una revisión a equipos de posibles interesados pues durante la revisión no se les requirió escrito donde manifesten su interés por participar, este

24

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 5 -

requisito es imposible de cumplir por lo recortado de sus tiempos salvo para participantes que tengan información privilegiada y/o para el actual proveedor de los servicios, lo que sin lugar a duda encarece los costos para la dependencia. -----

Que se elaboraron dos actas de juntas de aclaraciones la primera de once fojas indica al final de la hoja diez y al inicio de la última hoja lo siguiente: "se informa a los licitantes que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en punto de las 12:00 (nueve) horas del día 7(seis) de Noviembre del año dos mil trece vía medios electrónicos."(sic), en la segunda acta en el penúltimo párrafo dice; "Se informa a los licitantes que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en punto de las 12:00 (doce) horas del día 7(seis) de Noviembre del año dos mil trece vía medios electrónicos."(sic). Esta situación provoca una total incertidumbre, pues no coincide la letra con los dígitos de las horas y los días, por lo que se ignora la fecha de recepción de las propuestas y se puede suponer que se desarrollara en las fechas establecidas en el sistema Compranet, sin embargo, dado que la inconformidad que se presenta es respecto de las actas, las horas y los días que se manifiestan en dichos documentos son totalmente inconsistentes restando claridad al concurso. -----

Que el artículo 36 de la Ley de la materia establece que el sistema binario se lleva a cabo cuando no es posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes, y en el caso su representada pretende ofertar cuando menos vehículos 2008, es decir unidades más nuevas que las 2004, por lo que no existe igualdad de circunstancias, cuando se acepta por igual vehículos que entre si tienen una diferencia de años tan grande y en consecuencia el criterio por puntos y porcentajes debieran otorgarse mayor puntaje a una propuesta como la suya, por lo que no se da cumplimiento al segundo párrafo del citado precepto legal. -----

Que respecto al punto 2 de la convocatoria, la convocante en la Junta de Aclaraciones hizo precisiones, siendo necesario señalar que el criterio de puntos y porcentajes aplica para los servicios que pretende contratar la convocante para que la mezcla de precios y diversos aspectos como experiencia y capacidad del licitante, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos permitan obtener servicios de calidad donde no sea el precio más bajo que se adjudique, esto tiene su fundamento en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que el sistema de calificación binario no es el adecuado. -----

Que en el punto 6 inciso F) de la convocatoria modificado en la Junta de Aclaraciones se solicita escrito bajo protesta de decir verdad que se cuenta con registro patronal, Infonavit y R.F.C., lo que es contrario a derecho, por tanto nulo al no estar contemplada para R.F.C. en la Ley, su Reglamento o en otro ordenamiento, solo aplica dicho requisito para el R.F.C. -----

Que las preguntas que formuló su representada debieron ser respondidas en forma clara y precisa en términos de lo que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de la materia, la convocante evadió la pregunta para que se suprimiera el requisito de la presentación de documentos contenido en la página 9 de la convocatoria del punto 2.1 de la convocatoria, lo que hace evidente que el requisito carece de motivos, bases y fundamentos máxime que durante el concurso no se tiene que aportar más evidencias de poder participar, ningún concursante con experiencia en la materia pretenderá sorprender a la convocante, pues existe el procedimiento de sanción a proveedores para el caso de aquellos concursantes que presenten documentación falsa, por el contrario el requisito si limita la libre participación y rompe el equilibrio del concurso. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 6 -

Que respecto a la solicitud de su representada para que solo los licitantes adjudicados, presenten poderes, la respuesta de la convocante fue violatoria del artículo 48 del Reglamento, al señalar que se pide el cotejo de los documentos, por certeza jurídica para el Instituto, ya que dicho requisito no limita la libre participación de los interesados en términos del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 40 de su Reglamento, sin embargo dicho requisito es contrario a derecho ya que se piden documentos que no se está obligado a presentar previamente, y que en todo caso serán presentados por el licitante ganador a la firma del contrato. -----

El Área Convocante en atención a los puntos en comento manifestó lo siguiente: -----

Que en base a la solicitud del área usuaria mediante memorando número 148001150900/82/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, suscrito por el Jefe del Departamento de Suministro y Control de Abasto y Sistemas, en el cual solicitan que se agregue al punto "Unidad, descripción y calidad. Vehículos mínimo de 1 tonelada o más para carga refrigerada" y lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, en el punto 3 del numeral 2.1 para vehículos de 1 tonelada o más, para carga refrigerada punto 3 consistente en que "El licitante que proponga vehículos de carga refrigerada", se estableció que se debía acudir el día 4 de noviembre en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Suministro de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita [REDACTED] Jalisco, con el C. [REDACTED] para realizar verificación física de los vehículos propuestos, el cual extenderá constancia de la revisión del vehículo ofertado, misma parte que formará parte de la propuesta técnica atiene al cercioramiento por parte del área usuaria de que se cumplen con los requisitos solicitados para los vehículos. -----

Que el solicitar en las bases que se deberán presentar los vehículos propuestos por cada licitante en una verificación física por la convocante, en ningún momento tiene por objeto limitar el número de licitantes, señalando que las aclaraciones fueron realizadas el mismo día que tuvo verificativo la Junta de Aclaraciones y fue difundida por medio del sistema Compranet, las aclaraciones realizadas en ningún momento consistieron en sustituir los bienes o servicios convocados originalmente, tampoco se adicionaron rubros o variaron significativamente sus características, las mismas atienden a una solicitud del Área usuaria para verificar que se cumplan con los requisitos y características solicitadas, esto es para tener la seguridad de contar con un servicio de transporte con caja de refrigeración que salvaguarde la calidad de los medicamentos necesarios para la atención médica oportuna. -----

Que el artículo 46 fracción VII último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de la materia establece que derivado de la junta de aclaraciones y apertura de proposiciones, la modificación respectiva de la convocatoria deberá publicarse en Compranet, hecho que si aconteció señalando que en ese caso el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que derivado del evento de presentación y apertura de proposiciones realizada el día 7 de noviembre de 2013, se advierte que cumple con el ordenamiento legal del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que es errónea la manifestación del inconforme. -----

Que la solicitud del modelo de los vehículos requeridos por el Instituto deberá ser del año 2004 en adelante, lo cual se requiere para garantizar la eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio, en ningún momento se rompe el equilibrio entre los concursantes, al contrario se da

47

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 7 -

apertura a la libre participación de los licitantes, se solicitan los modelos de acuerdo a lo requerido por el área usuaria y para garantizar la eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio.-----

Que es falso que el sistema binario no sea el adecuado para el presente proceso de licitación, ya que en todo momento los requisitos solicitados resultan en igual circunstancias para todos los participantes en la presente licitación.-----

Que el requisito de requerir el escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el participante cuente con registro patronal, Infonavit y R.F.C. está encaminado a dar certeza jurídica y proteger los intereses del Instituto, ya que la finalidad de dicho requisito atiende a asegurar que los proveedores cuenten con las obligaciones mínimas legales para garantizar la legalidad del licitante en cuanto a la prestación del servicio, además de que en los artículos 27 de la Ley de la materia y 47 de su Reglamento no se encuentra la prohibición de solicitar el cotejo del cual el inconforme se duele, por lo que tal requisito no limita la libre participación de los interesados en términos de los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 de su Reglamento por lo que las preguntas realizadas por la inconforme fueron respondidas en forma clara y precisa.-----

Por su parte la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V. al respecto manifestó:-----

Que son falsas las declaraciones del inconforme relativas a dicho procedimiento de licitación, en el que resultó adjudicado en la partida 1, en razón de que cumplió con todos los requisitos solicitados.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 27 de enero de 2014, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: --

1.- Las ofrecidas por la inconforme en su escrito de fecha 06 de noviembre de 2013, visibles a fojas 0041 a la 0047 del expediente de mérito, consistentes en:-----

1) Las ofrecidas en términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: a) Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013 y anexos; b) actas de la Junta de Aclaraciones a la licitación de mérito de fecha 31 de octubre de 2013; 2) La instrumental de actuaciones; 3) La presuncional legal y humana en todo lo que le favorezca, así como las exhibidas en su promoción de fecha 16 de diciembre de 2013, consistentes en: a) Escrito de interés en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013 de fecha 31 de octubre de 2013 con anexos, presentada por la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.-----

2.- Las ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 18 de diciembre de 2013, visibles a fojas 0079 a la 0156 del expediente de cuenta, consistentes en:-----

a) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013 y anexos; b) Acta de la Juntas de Aclaraciones a la licitación de mérito de fecha 31 de octubre de 2013; c)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 8 -

Memorando número 148001150900/82/2013 del 31 de octubre de 2013; d) Manifestación de interés en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, presentada por la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.-----

3.- Las ofrecidas y presentadas por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa SOLIGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en su escrito de fecha 10 de enero de 2014, visibles a fojas 0177 a la 0178 del expediente de cuenta, consistentes en: ---

- a) Fotocopia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. [REDACTED]
- b) Acta de nacimiento con número de folio [REDACTED], expedida por la Dirección General del Registro Civil del Municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco. -----

V.- **Consideraciones.**- La manifestación en que basa sus asertos el hoy accionante contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 6 de noviembre de 2013, en el sentido de que *las preguntas que formuló su representada debieron ser respondidas en forma clara y precisa en términos de lo que establece el artículo 34 del Reglamento de la Ley de la materia ...la convocante evadió la pregunta para que se suprimiera el requisito de la presentación de documentos contenidos en el punto 2.1 de la convocatoria, lo que hace evidente que el requisito carece de motivos, bases y fundamentos máxime que durante el concurso no se tiene que aportar más evidencias de poder participar ningún concursante con experiencia en la materia pretenderá sorprender a la convocante,...* , por el contrario el requisito si limita la libre participación y rompe el equilibrio del concurso...piden documentos que no se está obligado a presentar previamente y que en todo caso serán presentados por el licitante ganador a la firma del contrato aunado al hecho que no le resta certeza jurídica a la convocante; se resuelve declarándose fundada, toda vez que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó al rendir su informe circunstanciado de hechos de fecha 18 de diciembre de 2013, que el requisito contenido en el numeral 2.1 último párrafo de la convocatoria de la licitación de mérito, en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, consistente en la presentación en las instalaciones de la convocante de diversos documentos contenidos en el citado numeral en original y/o copia certificada para su cotejo, se hubiese ajustado a la normatividad que rige la materia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, específicamente de la convocatoria de la Licitación Pública que nos ocupa en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, respecto a lo solicitado en el numeral 2.1 último párrafo, se desprende lo siguiente: -----

49

**"2.1 CALIDAD:**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Facturas de los vehículos, a nombre del licitante o endosadas a su nombre del licitante o del representante en común, en caso de presentar convenio de participación conjunta, para su cotejo.
- Tarjetas de circulación para su cotejo o comprobante de pago vigente, de todos los vehículos propuestos.
- Certificados de verificación vehicular vigente, para su cotejo, de los vehículos propuestos, de forma individual.
- Documento expedido por agencia o taller especializado que describa las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentra la totalidad de los vehículos propuestos.
- Escrito del licitante en el cual mencione los datos de los vehículos que está proponiendo de acuerdo al Anexo Numero 11 (once), de esta convocatoria.
- Escrito del licitante mediante el cual especifique su experiencia en el ramo del transporte, relacionando clientes, números telefónicos a los que ha proporcionado el servicio en forma similar al que está proponiendo al IMSS.
- Escrito del licitante aceptando las entregas de los bienes de consumo e inversión, objeto de la licitación de acuerdo a los destinos, direcciones y tiempos que se establezcan en anexos del contrato correspondientes.
- Escrito del licitante donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar al servicio que propone al IMSS.
- Escrito del licitante por el cual garantiza la prestación del servicio, de acuerdo a las condiciones que solicita el IMSS, así como a la normatividad estipulada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Escrito que ampare la modificación o transformación de los vehículos propuestos posteriores al año 2004.

PARA CARGA REFRIGERADA ADICIONALMENTE DEBERÁ ENVIAR:

- Documento emitido por empresa especializada en mantenimiento de equipo de refrigeración que señale que dicho sistema se encuentra en óptimas condiciones de uso en los equipos instalados en cada vehículo refrigerado.

PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS EN VEHÍCULOS OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO.

- El licitante deberá enviar carta bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado cumple con lo solicitado por el Instituto.

NOTA: Los documentos originales y/o copia certificada para su cotejo, a los que se refiere en este punto los deberán de presentar en esta Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 2000, Tlajepaques, Jalisco, con la C. [REDACTED]

[REDACTED] de la Oficina de Adquisiciones. Los documentos presentados para cotejo en esta Coordinación deberán coincidir con los que envíen por CompraNet, en caso contrario será rechazada su propuesta." -----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR002-N131-2013, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO Y NO TERAPÉUTICO, Y MANIOBRAS EN VEHÍCULOS OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.-----

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 31 (treinta y uno) de octubre del año dos mil trece,..."

...
A continuación se dio lectura pormenorizada a las aclaraciones a la convocatoria que regulan el proceso de licitación, mismas que forman parte de la presente acta.

Aclaraciones a la convocatoria para la adquisición de para la contratación del servicio de Transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico, y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional estatal en Jalisco.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 10 -

para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo que establece los artículos 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su reglamento:-----

ACLARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO

...
DICE

DEBE DECIR

5 2.1 CALIDAD NOTA: Los documentos originales y/o copia certificada para su cotejo, a los que se refiere en este punto los deberán de presentar en esta Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco, el día 31 de octubre de 2013, a las 11:00 (once) horas, con la C. Carmen Estela Ramírez Cuevas y/o María Eugenia Ibarra Corona, de la Oficina de Adquisiciones. Los documentos presentados para cotejo en esta Coordinación deberán coincidir con los que envíen por CompraNet, en caso contrario será rechazada su propuesta	2.1 CALIDAD NOTA: Los documentos originales y/o copia certificada para su cotejo, a los que se refiere en este punto los deberán de presentar en esta Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco, el día 11 de noviembre de 2013, en horario de 09:00-12:00 horas en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Los documentos presentados para cotejo en esta Coordinación deberán coincidir con los que envíen por CompraNet.
--	--

De la lectura al numeral 2.1 Calidad se advierte que la convocante solicitó a los licitantes que acompañaran a su propuesta técnica, entre otros requisitos, facturas de los vehículos, certificados de verificación vehicular, documento de acreditación de las condiciones mecánicas y de carrocería de los vehículos, escrito del licitante mediante el cual manifieste su experiencia en el ramo del transporte, escrito del licitante aceptando las entregas de los bienes de consumo e inversión, escrito del licitante donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio propuesto, escrito del licitante por el cual garantiza la prestación del servicio, escrito que ampare la modificación o transformación de los vehículos propuestos, documento emitido por empresa especializada en mantenimiento de equipo de refrigeración que señale que dicho sistema se encuentra en óptimas condiciones y carta bajo protesta de decir verdad que el servicio cumple con lo solicitado, documentos que los licitantes debían presentar en las instalaciones de la convocante en **original y/o copia certificada para su cotejo.**-----

Asimismo en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, visible a fojas 0142 a la 0152 del expediente de cuenta, la hoy accionante solicitó a la convocante suprimiera el requisito contenido en el numeral 2.1 último párrafo de la convocatoria, al considerar que se contravienen los preceptos 27 de la Ley de la materia y 47 de su Reglamento, a lo que la convocante señaló que se pide el cotejo de los documentos por certeza jurídica para el Instituto mexicano del Seguro Social en términos de los artículos 29 de la Ley de la materia y 40 de su Reglamento, transcribiendo dicha pregunta para una mejor comprensión:-----

4

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. L1 019GYR002-N131-2013, QUE EFECTUA LA DELEGACIÓN JALISCO, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPEUTICO Y NO TERAPEUTICO, Y MANIOBRAS EN VEHICULO OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DE LA DELEGACION ESTATAL EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCA 2014, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 31 (treinta y uno) de Octubre del año dos mil trece, se reunieron en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional que se menciona en el preámbulo de esta Acta, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 33 y 33 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a los Artículos 45 y 46 de su Reglamento, así como a lo establecido en el Punto 4 de la convocatoria a la Licitación.

PREGUNTAS POR PARTE DEL LICITANTE: BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Página 9 dice: NOTA: Los documentos originales y/o copia certificada para su cotejo, a los que se refiere en este punto los deberán de presentar en esta Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco, el día 31 de octubre de 2013, a las 11:00	Se pide el cotejo de los documentos, toda vez que es por certeza jurídica para el Instituto ya que dicho requisito no limita la libre participación de los interesados en términos de los artículos

(once) horas, con la C. Coronel de la Oficina de Adquisiciones. Los documentos presentados para cotejo en esta Coordinación deberán coincidir con los que envíen por CompraNet, en caso contrario será rechazada su propuesta. Se hace la observación a la convocante de que esto va en contra de la Ley ya que el artículo 27 dice:

Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. (Ir a Art. 26 Bis fracc II)

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Y también al artículo 47 del reglamento que dice:

Artículo 47. REGLAMENTO. El Sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas presenciales y mixtas, será presidido por el titular del Área contratante de la convocante o por el

29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 40 de su Reglamento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 12 -

servidor público que éste designa, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

Quando la convocante determine efectuar, previamente al acto de presentación y apertura de proposiciones, el registro y revisión preliminar a que se refiere el último párrafo del artículo 34 de la Ley, tales actividades deberá realizarlas por lo menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de dicho acto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, salvo aquellos que ya se hubieren registrado en los términos del párrafo anterior, en cuyo caso se pasará lista a los mismos.

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán entregar su Sobre cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet.

Motivo por el cual se solicita a la convocante suprima este requisito.

Página 9 de 10. NOTA:

De lo que tiene que el inconforme pide se suprima el requerimiento de la presentación de la documentación original para su cotejo contenido en el numeral 2.1 de la convocatoria por contravenir los artículos 27 de la Ley de la materia y 47 de su Reglamento, y la respuesta de la convocante fue en el sentido que se pide el cotejo de los documentos toda vez que es por certeza jurídica para el Instituto ya que dicho requisito no limita la libre participación de los interesados en términos de los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 de su Reglamento, determinación que no se ajustó a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones: -----

En la caratula de la convocatoria, y puntos 1.1 y 3.2 de la convocatoria, se advierte lo siguiente: ---

“... LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N131-2013
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO Y NO TERAPÉUTICO, Y MANIOBRAS EN
VEHÍCULOS OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL ESTATAL EN JALISCO
POR EL PERÍODO DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(ELECTRÓNICA)”

1.1 IDIOMA EN QUE PODRÁN ENVIARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones en su caso, deberán enviarse por el medio electrónico que la Secretaría de la Función Pública determine (CompraNet), preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español y dirigido al área convocante.

3.2. FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS, MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-246/2013
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 13 -

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Primera Junta de Aclaración de la convocatoria a la licitación.	31/10/2013	9.00 hrs	COMPRANET En la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	07/11/2013	12.00 hrs	
Fallo	12/11/2013	9.00 hrs	
Firma del contrato	DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	9.00 hrs	

Reducción de Plazo	NO
Tipo de Licitación	Publica Nacional
Forma de Presentación de las Proposiciones.	Electrónica (artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP)

...

De cuya lectura se desprende que la licitación de mérito se determinó como **electrónica**, la cual se define y se lleva a cabo, como lo disponen los artículo 26 bis fracción II, 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, que se transcriben a continuación:-----

Artículo 26 Bis. La licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

...

II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de *CompraNet*, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de *CompraNet* y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

...

“Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 14 -

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio."

"**Artículo 39.-** La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

...
b) El medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 Bis y 28 de la Ley; para el caso de licitaciones públicas presenciales o mixtas, en la convocatoria a la licitación pública deberá precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería;

...
II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

...
III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

...
b) Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de CompraNet, así como la firma del contrato cuando se prevea que éste se suscribirá por medios electrónicos;

De los preceptos legales antes citados se advierte que las licitaciones podrán ser conforme a los medios que se utilicen, entre otras formas, serán electrónicas, en las cuales la participación de los licitantes será a través de Compranet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio; asimismo la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo sólo se llevarán a cabo a través de Compranet, sin la presencia de los licitantes en dichos actos, siendo que la Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen la dependencias, entidades o los licitantes, como responsable de ejercer el control de este medio; igualmente dichos preceptos disponen que la convocatoria debe contener entre otros requisitos, la especificación del medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta, para el caso de licitaciones electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de Compranet, así como la firma del contrato cuando se prevea que se suscribirá por medio electrónico. -----

En este orden de ideas, se tiene que la Licitación que nos ocupa se trata de una licitación electrónica, con la consecuente obligación de llevar a cabo su procedimiento en los medios electrónicos establecidos para ellos, como lo es sistema de compras gubernamentales Compranet, en el que se enviarán las proposiciones por parte de los licitantes por el medio indicado, y todos los actos del citado procedimiento se realizarán por Compranet lo que la Convocante no observó, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de la convocatoria, en correlación

41

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 15 -

con lo establecido en la Junta de Aclaraciones del 31 de octubre de 2013, los licitantes estaban condicionados a presentar en las instalaciones de la Convocante, el día 4 de noviembre de 2013 los originales o copia certificada de la documentación que se especifica en dicho punto para cotejo, es decir, previo al acto de Fallo previsto para el día 12 del mismo mes y año, lo que va en contra de la naturaleza del tipo de procedimiento licitatorio que es electrónico, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 bis fracción II y 27 de la Ley de la materia, y 39 de su Reglamento, es a través de Compranet.

Careciendo de eficacia jurídica la manifestación que realiza la convocante al señalar en su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2013, que: *los artículos 27 de la LAASSP y 47 de su Reglamento, establecen los lineamientos a seguir en los procesos de licitación, resaltando que de los artículos mencionados no se encuentra la prohibición de solicitar el cotejo del cual el inconforme se duele, siendo que si se estableció el motivo de dicha solicitud que atiende a la necesidad de contar con la certeza jurídica para el Instituto, señalando claramente que dicho requisito no limita la libre participación de los interesados en términos de los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 de su Reglamento, por lo que las preguntas realizadas por la persona moral fueron respondidas en forma clara y precisa...*; toda vez que de la Ley de la materia y su Reglamento no se observa alguna disposición que le permita a las unidades compradoras a que dentro del procedimiento de las licitaciones de carácter electrónico soliciten documentos originales para su cotejo pues de conformidad con lo establecido en los artículos 26 bis y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, la participación de los licitantes es a través de Compranet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes teniendo el mismo valor probatorio. Ahora bien la convocante pretende justificar que dicha solicitud atiende a la necesidad de contar con la certeza jurídica para el citado Instituto, sin embargo ello es insuficiente para solicitar la presencia de los licitantes en las oficinas de la convocante con el propósito de cotejar documentos dentro del procedimiento de licitación electrónica toda vez que en los artículos 32, 35 y 48 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público regulan el cotejo de diversos documentos que se estima es de importancia en una contratación, no obstante dicho cotejo es previo a la firma del contrato únicamente para el licitante ganador, no así para todos los licitantes dentro del procedimiento concursal como lo pretende la convocante ya que de manera infundada, deja de tomar en cuenta que la remisión de los documentos que conforman la proposición de los licitantes será a través de los medios electrónicos establecidos al efecto como lo es el sistema de compras gubernamentales Compranet, lo que producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes en cuanto a su valor probatorio.

Ahora bien, respecto a la manifestación que realiza el accionante en su escrito inicial en el sentido de que: *en el punto 6 inciso F) de la convocatoria se solicita escrito bajo protesta de decir verdad que se cuenta con registro patronal, Infonavit y R.F.C., es contrario a derecho, por tanto nulo al no estar contemplada en la Ley, su Reglamento...*; igualmente resulta fundada, toda vez que del estudio a la convocatoria de la Licitación Pública que nos ocupa en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, respecto a lo solicitado en el numeral 6 punto F, se desprende lo siguiente:

“...
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N131-2013
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO Y NO TERAPÉUTICO, Y MANIOBRAS EN
VEHÍCULOS OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL ESTATAL EN JALISCO

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 16 -

POR EL PERÍODO DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (ELECTRÓNICA)"

"...

6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR EL SISTEMA COMPRANET 5.0, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

F. Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el participante cuente con su registro patronal, su registro ante el Infonavit y el R.F.C.; y que son los que corresponden a su empresa y los cuales está al corriente de los pagos y el Certificado de no adeudo de las cuotas obrero - patronal emitido por la Subdelegación correspondiente. Anexo Número 5 (cinco).

"...

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR002-N131-2013, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICO Y NO TERAPÉUTICO, Y MANIOBRAS EN VEHÍCULOS OFICIALES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO. -----

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 09:00 (nueve) horas del día 31 (treinta y uno) de octubre del año dos mil trece,..."

A continuación se dio lectura pormenorizada a las aclaraciones a la convocatoria que regulan el proceso de licitación, mismas que forman parte de la presente acta.

Aclaraciones a la convocatoria para la adquisición de para la contratación del servicio de Transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico, y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional estatal en Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo que establece los artículos 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su reglamento: -----

ACLARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO

.... DICE

DEBE DECIR

DICE	DEBE DECIR
6 6.DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR EL SISTEMA COMPRANET 5.0, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA. F. Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el participante cuente con su registro patronal, su registro ante el Infonavit y el R.F.C.; y que son los que corresponden a su empresa y los cuales está al corriente de los pagos y el Certificado de no adeudo de las cuotas obrero - patronal emitido por la Subdelegación correspondiente. Anexo Número 5 (cinco).	6.DOCUMENTOS QUE DEBERÁN REMITIR POR EL SISTEMA COMPRANET 5.0, QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA. F. Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el participante cuente con su registro patronal, su registro ante el Infonavit y el R.F.C.; y que son los que corresponden a su empresa.

De cuya lectura se desprende que los licitantes deben presentar dentro de su propuesta un escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que cuenta con registro patronal, registro ante el Infonavit y el Registro Federal de Contribuyentes, señalando que corresponden a su empresa.-----

Handwritten marks/signatures at the bottom left of the page.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 17 -

En este orden de ideas, como quedó especificado en la licitación de mérito se solicitó el envío por medio del sistema de compras gubernamentales Compranet de un escrito bajo protesta de decir verdad, en que el licitante señale que cuenta con registro patronal, registro ante el Infonavit y el Registro Federal de Contribuyentes, con la especificación de que pertenece a la empresa, y por su parte el accionante considera que dicha solicitud en la Ley de la Materia, su Reglamento u otro disposición normativa, para lo cual es necesario determinar si lo requerido a los licitantes en el numeral 6 punto F, corresponde a los escritos bajo protesta de decir verdad establecidos en los ordenamientos legales aplicables en la materia, por consiguiente es preciso establecer lo que dispone el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

...

VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

...

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

..."

De cuya lectura se desprende que los licitantes deben presentar en su propuesta técnica entre otros documentos, los siguientes escritos bajo protesta de decir verdad: 1) escrito bajo protesta de decir verdad de que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; 2) escrito bajo protesta de decir verdad de que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley; 3) escrito bajo protesta de decir verdad de que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar concesiones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Ahora bien los artículos 34, 35, 39 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los escritos bajo protesta de decir verdad, disponen lo siguiente:

"Artículo 34.- Las MIPYMES podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación, cuando presenten a la dependencia o entidad convocante, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante.

Artículo 35.- En la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, deberá establecerse como requisito de participación la entrega de un escrito en el que el licitante manifieste bajo

M

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 18 -

protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y, en el caso de adquisición de bienes, además manifestará que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.

En el escrito a que se refiere el párrafo anterior, el licitante manifestará que en caso de que la Secretaría de Economía lo solicite, le proporcionará la información que permita verificar que los bienes ofertados son de producción nacional y cumplen con el porcentaje de contenido nacional requerido.

..."

"Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

...

VI. Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:

a) El escrito a que se refiere la fracción V del artículo 48 de este Reglamento;

b) El escrito a que hace referencia el artículo 35 del presente Reglamento, en el caso de licitaciones públicas nacionales;

...

e) El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley;

f) La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

g) En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad;

h) En su caso, el documento o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento;

...

e) La manifestación sobre la estratificación a la que pertenece una empresa considerada MIPYME, en los términos del artículo 34 del presente Reglamento, y

...

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocatorias verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocatorias para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento."

Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

...

44

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 19 -

V. Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante **manifieste, bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

...

VI. Se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente.

En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el registro único de proveedores no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada;

...

VIII. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado, los escritos siguientes:

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la misma;
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la Ley;
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 de este Reglamento;

... y

e) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

..."

De la lectura de preceptos legales antes transcritos se advierte que se deberán incluir en la convocatoria, el requerimiento entre otros requisitos, de los siguientes escritos bajo protesta de decir verdad: 1) para el caso de la participación de las MIPYMES, presentaran copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o en su caso, o escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter; 2) escrito bajo protesta de decir verdad en que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana y además en el caso de adquisición de bienes, manifestará que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente; 3) escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual se manifieste que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley; 4) escrito bajo protesta de decir verdad de que se abstendrá, por sí o interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; 5) escrito bajo protesta de decir verdad que es una persona física con discapacidad, en el supuesto previsto en segundo párrafo 14 de la Ley de la materia; 6) escrito bajo protesta de decir verdad para acreditar la personalidad de los licitantes o sus representantes, conteniendo del licitante Registro Federal de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 20 -

Contribuyentes, nombre y domicilio, en su caso de su apoderado o representante, en el caso de las personas morales, la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas así como sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales incluyendo el nombre de los socios y, del representante legal, datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas; 7) si el licitante se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores bastará con que exhiba la constancia o cite el número de su inscripción y un escrito bajo protesta de decir verdad que en el citado Registro la información se encuentra completa y actualizada; además el artículo 39 del Reglamento de la Ley de la materia, establece claramente que **los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal.**-----

Por lo tanto, de lo dispuesto en los preceptos legales invocados, se desprende cuáles son los escritos bajo protesta de decir verdad que la convocante debe solicitar que los licitantes incluyan en sus proposiciones, sin que se advierta un escrito bajo protesta de decir verdad donde los licitantes manifiesten que cuentan con registro patronal, registro ante el Infonavit y Registro Federal de Contribuyentes y que son los que corresponden a su empresa, sin que la convocante hubiese acreditado que el requisito en análisis sí tiene fundamento legal en la normatividad aplicable al caso, en consecuencia resulta válido concluir que le asiste la razón y derecho al inconforme al señalar que el requerimiento contenido en el numeral 6 punto F de la convocatoria, no está contemplado dentro de los escritos bajo protesta de decir verdad que se deben solicitar a los licitantes incluyan dentro de sus proposiciones, por lo que no tiene fundamento legal.-----

Por cuanto hace al motivo de inconformidad relativo a que **el artículo 36 de la Ley establece que el sistema binario se utilice cuando no es posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes, la empresa que represento pretende ofertar cuando menos vehículos 2008, es decir por tratarse de unidades más nuevas que las 2004, esto es así, no existe igualdad de circunstancias, cuando se acepta por igual vehículos que entre si tiene una diferencia de años tan grande y en consecuencia el criterio por puntos y porcentajes debieran otorgarse mayor puntaje a una propuesta como la nuestra (sic), es decir no se da cumplimiento al segundo párrafo del artículo 36...respecto al punto 2 de la convocatoria, la convocante en la Junta de Aclaraciones hizo precisiones, siendo necesario señalar que el criterio de puntos y porcentajes aplica para los servicios que pretende contratar la convocante para que la mezcla de precios y diversos aspectos como experiencia y capacidad del licitante, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos permitan obtener servicios de calidad donde sea el precio más bajo que se adjudique, esto tiene su fundamento en el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que el sistema de calificación binario no es el adecuado...;** se resuelve fundado, toda vez que de las constancias que remite la convocante en su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2013, no se advierte que corra agregada la constancia de justificación que exponga las razones y motivos por lo que solo puede aplicarse el criterio de evaluación binario en la licitación de mérito, como lo disponen los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, que se transcriben a continuación:-----

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 21 -

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

...

Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

...

De lo que se tiene que las Dependencias y Entidades para llevar a cabo la evaluación de las propuestas podrán utilizar el criterio binario, a través del cual se adjudica al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, y será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, debiendo justificar el motivo por el que sólo puede aplicar dicho criterio y no el de puntos y porcentajes, de lo que debe dejar la constancia en el expediente del procedimiento de licitación, preceptos que no acredita la convocante haber observado, en razón que para desvirtuar el motivo de inconformidad que nos ocupa se limitó a señalar en su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2013, que es falso que el sistema binario no sea el adecuado para el presente proceso de licitación, ya que en todo momento los requisitos solicitados resultan en igual circunstancias para todos los participantes en la presente licitación; sin que expusiera por que no es posible aplicar en el procedimiento de contratación de mérito los criterios de puntos y porcentajes o costo beneficio; asimismo de los documentos que adjuntó como pruebas en su informe circunstanciado no se desprende alguno que corresponda a la constancia que debe obrar en el expediente de licitación relativa a las razones por las cuales procede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Establecido lo anterior, se puede concluir que la convocante al haber establecido el requerimiento contenido en los numerales 2.1 calidad, último párrafo, y 6 punto F de la convocatoria, en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 31 de octubre de 2013, dejó de observar los artículos 26 bis fracción II, 27, 29 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, 35, 39 y 48 de su Reglamento, asimismo no acreditó porqué aplicaba el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

VI.- Resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad que hace valer la C. [REDACTED], representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., respecto a que... se elaboraron dos actas de juntas

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 22 -

de aclaraciones la primera de once fojas indica al final de la hoja diez y al inicio de la última hoja "se informa a los licitantes que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en punto de las 12:00 (nueve) horas del día 7(seis) de Noviembre del año dos mil trece vía medios electrónicos.(sic); "Se informa a los licitantes que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en punto de las 12:00 (doce) horas del día 7(seis) de Noviembre del año dos mil trece vía medios electrónicos.(sic). Esta situación provoca una total incertidumbre, pues no coincide la letra con los dígitos de las horas y los días, por lo que se ignora la fecha de recepción de las propuestas y se puede suponer que se desarrollara en las fechas establecidas en el sistema Compranet, sin embargo, dado que la inconformidad que se presenta es respecto de las actas, las horas y los días que se manifiestan en dichos documentos son totalmente inconsistentes restando claridad al concurso...la convocante en la Junta de Aclaraciones estableció respecto del punto 2 de la convocatoria, la presentación de los vehículos con carga refrigerada para el día 4 de noviembre de 2013, restringiendo los plazos a menos de seis días y en consecuencia limitando la libre participación de los participantes, ya que la oferta se presenta en sobre cerrado durante el acto de presentación de propuestas y esta fecha es posterior a la señalada en la junta de aclaraciones, pretende revisar equipos que aún no se han propuesto...respecto a la solicitud de su representada para que solo los licitantes adjudicados, presenten poderes, la respuesta de la convocante fue violatoria del artículo 48 del Reglamento, al señalar que se pide el cotejo de los documentos, por certeza jurídica para el Instituto, ya que dicho requisito no limita la libre participación de los interesados en términos del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 40 de su Reglamento, sin que contemple que dicho requisito es contrario a derecho ... , toda vez que como quedo analizado en el considerando V de la presente Resolución, se estableció que resultan improcedentes los requisitos establecidos en los numerales 2.1 último párrafo y 6 punto F de la convocatoria, ya que la convocante dejó de observar los artículos 26 bis fracción II, 27, 29 fracciones VI, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, 35, 39 y 48 de su Reglamento, lo que trae como consecuencia que se deje sin efectos la convocatoria de la licitación de mérito. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, No. 440, visible a fojas 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, bajo el rubro:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si en el amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae como consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos."

Resulta igualmente de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 459 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1985, Tomo VI, Materia Común, que en los términos siguientes refiere:-----

"CONCEPTO DE VIOLACIÓN FUNDADO. HACE INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS DEMÁS.- Cuando el amparo se va a conceder al considerarse uno de los conceptos de violación, lo que va a traer como consecuencia que quede sin efecto la resolución que constituye el acto reclamado, es innecesario hacer el estudio de los demás conceptos de violación expresados por la quejosa y que tienden al fondo de la cuestión propuesta, porque los mismos serán objeto del estudio que realice la autoridad responsable al emitir el nuevo fallo en cumplimiento de la ejecutoria, ya que de hacerlo la potestad federal, se sustituiría a la responsable, siendo que dicho análisis corresponde a la misma al haber reasumido jurisdicciones."

VII.- **Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando V.** Establecido lo anterior, el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, se encuentra afectado de nulidad; actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer

44

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 23 -

párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: --

Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá llevar a cabo un procedimiento de licitación, ajustando los requisitos y condiciones de la convocatoria a la Ley de la materia y su Reglamento, observando lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución; a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:-----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26. ...

*...
Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."*

VIII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.-----

IX.- Por cuanto hace al escrito de fecha 10 de enero de 2014, a través del cual la empresa SILOGISTICS, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, desahoga su derecho de audiencia, señalando en síntesis que son falsas las declaraciones del inconforme relativas a dicho procedimiento de licitación, en el que resultó adjudicado en la partida 1 en razón de que cumplió con todos los requisitos solicitados, ya que supuestamente la convocante solicita la verificación ocular por medio de fotografías, de los documentos propuestos a fin de observar las condiciones de los vehículos propuestos, mismos argumentos que se toman en cuenta y en virtud de los razonamientos lógicos y jurídicos expuestos por esta autoridad administrativa con anterioridad, no modifican el sentido de lo establecido por esta autoridad en el considerando V de la presente Resolución.-----

44

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 24 -

- X.- Por escrito de fecha 29 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos, quien en síntesis manifestó que reiteraba el contenido de su escrito inicial de inconformidad, señalando que por dichos aspectos en el acta de fallo de fecha 12 de noviembre de 2013 se desechó su propuesta por no haber presentado los documentos originales para su cotejo, mismos argumentos que se toman en cuenta, y robustecen los razonamientos lógicos y jurídicos expresados por esta autoridad administrativa en el considerando V de la presente Resolución.-----
- XI.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La inconforme acreditó los extremos de su acción y la convocante no justificó con las excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, celebrada para la contratación del servicio de transporte de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico y maniobras en vehículos oficiales del almacén delegacional de la Delegación Estatal en Jalisco, por el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.-----
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en los Considerandos V y VII, de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad

44

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 25 -

total del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR002-N131-2013, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un procedimiento de licitación, ajustando los requisitos y condiciones de la convocatoria a la Ley de la materia y su Reglamento, observando lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución; remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.

CUARTO.-

Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.

QUINTO.-

Notifíquese el presente acuerdo al C. [REDACTED] representante legal de la empresa SILOGISTICS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9 de Melchor Ocampo No. 479 Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta ciudad, toda vez que no es de los documentos a que se refiere la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, lo anterior también tiene sustento en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO.-

La presente Resolución puede ser impugnada por la empresa hoy inconforme y por la empresa en su carácter de tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SÉPTIMO.-

En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2054 /2014

- 26 -

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Federico de Alba Martínez.

PARA:



Lic. José Galindo García.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, C.P.45600, telf.: 01 32 83 12 40

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- calle Durango no. 291, col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 ext. 11732.

Lic. Benito Gerardo Carranco Ortiz.- Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Belisario Domínguez No. 1000 Esq. Sierra Morena, Col. Independencia, Belis, C.P. 44320, Guadalajara, Jalisco, telf.: (01 33) 36 17 00 60, 36 17 87 48 exts. 31098 y 31099, fax: 01 33 36 18 91 49.

C.C.P. Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Espinoza de los Monteros.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco.

MCOHS*ING*MJC
4

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.